

## **PACTO SOBRE TRANSPORTE**

### **1- PUERTOS.**

Las facultades de ejecución de la gestión que corresponden al Estado en materia de puertos de interés general serán delegadas a Cataluña por el procedimiento establecido en el artículo 150.2 de la Constitución Española. La gestión de los puertos de interés general de Barcelona y Tarragona se ejercerá por entidades consorciales que sustituirán a las respectivas autoridades portuarias. Las funciones y obligaciones de estas entidades consorciales se fijarán en la ley de delegación. Cataluña designará la mayoría decisoria del total de representantes nombrados por ambas administraciones en el órgano colegiado de dirección de cada uno de los consorcios, así como a los Presidentes de los mismos y la Administración General del Estado el resto. La ley de delegación establecerá, asimismo, las competencias de la Administración del Estado que por su propia naturaleza no sean susceptibles de transferencia o delegación.

### **2- AEROPUERTOS.**

- a) Los aeropuertos de Girona, Reus y Sabadell, situados en Cataluña y actualmente de interés general, serán desclasificados como tales perdiendo su condición de interés general y asumiendo Cataluña su titularidad y su gestión.
- b) La gestión del aeropuerto de Barcelona-Prat, de interés general, se ejercerá de acuerdo con una norma singular de carácter estatal en la que además de los objetivos a alcanzar se encomendará la gestión a un consorcio que tendrá competencias en las operaciones de tierra y en las operaciones de aire excluyendo las de control y navegación aérea que serán desarrolladas por el Estado. Dicha norma delimitará, asimismo, las facultades que correspondan al

mencionado consorcio en materia de planificación y programación, presupuestaria, de gestión y servicios aeroportuarios, de infraestructuras, de gestión del dominio público y de bienes patrimoniales, así como de régimen económico y de personal. El órgano colegiado de la dirección del consorcio estará integrado por representantes de la Administración General del Estado y por representantes de Cataluña. La Administración del Estado para garantizar una adecuada coordinación del sistema aeroportuario tendrá la mayoría decisoria en el consorcio y nombrará al Presidente y al director del aeropuerto, a propuesta consensuada de los representantes de ambas administraciones. El Presidente del consorcio del aeropuerto de Barcelona-Prat, dada la relevancia del mismo en el conjunto del sistema aeroportuario, formará parte del consejo de administración de AENA.